

## DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LAS COMARCAS CENTRALES

**Trámite:** Evaluación Ambiental del Plan de Acción Territorial de las Comarcas Centrales de la Comunidad Valenciana (PATCC)

**Promotor:** Dirección General de Política Territorial y Paisaje.

**Autoridad sustantiva:** Consell de la Generalitat Valenciana

**Localización:**

Agres, Alcalalí, Alcocer de Planes, Alcoleja, Alcoi, Alfafara, Almudaina, Altea, Balones, Banyeres de Mariola, Benasau, Beniarbeig, Beniardá, Beniarrés, Benidoleig, Benidorm, Benifallim, Benifato, Benigembla, Benilloba, Benillup, Benimantell, Benimarfull, Benimassot, Benimeli, Benissa, Bolulla, Calp, Callosa d'en Sarrià, Castalla, Castell de Castells, Cocentaina, Confrides, Dénia, el Castell de Guadalest, el Poble Nou de Benitatxell, el Ràfol d'Almúnia, els Poblets, el Verger, Facheca, Famorca, Finestrat, Gata de Gorgos, Gaianes, Gorga, Ibi, la Nucia, la Vall d'Alcalà, la Vall d'Ebo, la Vall de Laguar, la Vila Joiosa, l'Alfàs del Pi, l'Alqueria d'Asnar, L'Atzúbia, L'Orxa, Líber, Millena, Murla, Muro de Alcoy, Ondara, Onil, Orba, Orxeta, Parcent, Pedreguer, Pego, Penàguila, Planes, Polop, Quatretondeta, Relleu, Sagra, Sanet y Negrals, Sella, Senija, Tàrbena, Teulada, Tollos, Tormos, Vall de Gallinera, Xàbia, Xaló.

Ador, Agullent, Albaida, Alcàntera de Xúquer, Aiolo de Malferit, Aiolo de Rugat, Alfauir, Alfarrasí, Almiserà, Almoines, Anna, Atzeneta d'Albaida, Barxeta, Barx, Bèlgida, Bellreguard, Bellús, Beneixida, Beniarjó, Beniatjar, Benicolet, Benifairó de la Valldigna, Benifá, Benigánim, Benirredrà, Benissoda, Benissuera, Bicorp, Bocairent, Bolbaite, Bufali, Canals, Càrcer, Carrícola, Castelló de Rugat, Castellonet de la Conquesta, Cerdà, Cotes, Chella, Daimús, el Genovés, el Palomar, el Real de Gandia, Enguera, Estubeny, Fontanars dels Alforins, Gandia, Guadasséquies, Guardamar de la Safor, l'Alcúdia de Crespins, l'Alqueria de la Comtessa, l'Ènova, la Font d'en Carròs, la Font de la Figuera, la Granja de la Costera, la Llosa de Ranes, l'Olleria, la Pobla del Duc, Llanera de Ranes, Llocnou d'en Fenollet, Llocnou de Sant Jeroni, Llutxent, Manuel, Miramar, Moixent, Montaverner, Montesa, Montixelvo, Navarrés, Novetlè, Oliva, Ontinyent, Otos, Palma de Gandia, Palmera, Piles, Pinet, Potries, Quatretonda, Quesa, Rafelcofer, Rafelguaraf, Ràfol de Salem, Rotglà i Corberà, Rótova, Rugat, Salem, Sant Joanet, Sellent, Sempere, Senyera, Simat de la Valldigna, Sumacàrcer, Tavernes de la Valldigna, Terrateig, Torrella, Vallada, Vallés, Vilallonga, Villanueva de Castellón, Xàtiva, Xeraco, Xeresa.

**Expediente:** 22/2019 - EAE

La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente:

## **ACUERDO:**

Vista la propuesta de Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico Plan de Acción Territorial de las Comarcas Centrales de la Comunidad Valenciana (PATCC), en los siguientes términos:

## **A.- FUNDAMENTOS POR LOS QUE SE SOMETE A EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA**

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), en la que se establece (art. 46), que serán objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en el artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación ambiental.

Teniendo en consideración lo anterior, y de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 5/2014 LOTUP este es un Plan que debe ser sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria, por lo que se redacta el presente Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico.

## **B.- DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.**

### **B.1.- Documentación aportada:**

En fecha 31 de enero de 2019 la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, como órgano promotor, traslada la solicitud de inicio de la evaluación ambiental del Plan de Acción Territorial de las Comarcas Centrales de la Comunidad Valenciana. (PATCC)

La solicitud se acompaña de los documentos con los contenidos señalados en el art. 50.1 de la LOTUP, habiéndose remitido una copia en soporte digital.

## **B.2.- Objeto**

El objetivo marco será la consecución de un espacio equilibrado basado en un modelo territorial articulado entorno a una red de ciudades medianas, donde el proceso de cooperación entre ellas ha de ser los elementos que definan su posición competitiva en un contexto territorial dominado por las áreas metropolitanas.

Se completarán los criterios establecidos por la ETCV adaptándolos a la realidad territorial y social de las Comarcas Centrales.

Se definirán los criterios territoriales para las actuaciones sectoriales de las administraciones públicas.

Se coordinará la planificación urbanística municipal de carácter estructural.

La consecución de estos objetivos se articulan en torno a tres bloques temáticos, la infraestructura verde del territorio, el sistema de asentamientos urbanos y las infraestructuras de movilidad.

## **B.3.- Información territorial**

Se consideran Comarcas Centrales al espacio interprovincial existente entre las áreas metropolitanas de Valencia y de Alacant-Elx. El ámbito del Plan de Acción Territorial comprende las seis áreas funcionales de Xàtiva, la Vall d'Albaida, Alcoi, la Safor, la Marina Baixa y la Marina Alta, tal como establece la ETCV. En total comprende 185 municipios, 82 en la provincia de Alicante y 103 en la de Valencia, con una superficie total 4.579 km<sup>2</sup>.

Forman un territorio con un nexo fisiográfico y bioregional común formado por el sistema de sierras béticas del sur de la Comunidad Valenciana con orientación marcada SO-NE (Aitana, Benicadell, Mariola, Mondúver, Serrella, Bèrnia...) atravesadas por el eje fluvial del río Serpis y los afluentes del margen derecho del río Xúquer (Clariano, Cànyoles, Albaida, Missena, etc.), así como por los lechos fluviales de corto recorrido que llegan al mar como el Girona, Gorgos, Algar, Amadòrio, etc.

En el ámbito de actuación existe un gran número de espacios protegidos por la legislación ambiental, disponiendo de 9 Parques Naturales, 8 Paisajes Protegidos, 20 Parajes Naturales Municipales, 15 zonas húmedas, 54 cuevas, 10 reservas de fauna, 93 microreservas de flora, 35 LIC, 14 ZEC y 19 ZEPA. (nota: estas cuantías son las que aparecen en la documentación, y deberían revisarse ya que son menos)

Poseen un sistema urbano policéntrico, basado en ciudades medianas (20.000 – 80.000 habitantes) que tradicionalmente han articulado de manera eficiente los cascos urbanos de sus entornos, en una escala de comarca tradicional, prestando bienes y servicios de carácter supramunicipal. Se pueden destacar las cabeceras tradicionales de Gandia (La Xafor), Xàtiva (La Costera), Ontinyent (La Vall d'Albaida), Alcoi (L'Alcoià), Dénia (La Marina Alta) y

Benidorm-la Vila Joiosa (La Marina Baixa), a las que hay que añadir las evoluciones demográficas más recientes como son Calp, Altea, Ibi, Oliva y Xàbia.



La población existente en el año 2017 era de 853.732 habitantes. Respecto de las proyecciones demográficas, y aplicando las metodologías del IVE, las cifras de población prevista a 2031 dan una cifra de 831.317 habitantes para todo el conjunto, lo cual supone un descenso de la población del 3%, siendo la comarca de la Marina Baixa la única que muestra un ascenso de población. Sin embargo, hay otros estudios que cuestionan este estancamiento y prevén mayores flujos migratorios. Con todo, y como buena práctica planificadora, se tiene que considerar un escenario de máximos a través de las proyecciones de los índices de crecimiento de la ETCV, la cual propone un escenario de 1.041.776 habitantes, poco probable pero posible, que habrá que analizar en el desarrollo del PAT.

Desde el punto de vista económico también presentan ciertas singularidades como la presencia masiva de las pymes, y una cierta especialización funcional territorial. En las comarcas del interior con especialización industrial, por un lado el clúster tradicional del textil en el eje Alcoi-Ontinyent; por otro lado, el denominado clúster del juguete de la Hoya de Castalla. En las comarcas costeras de las dos Marinas hay que señalar la fuerte especialización en el sector turístico-residencial-inmobiliario destinado al turismo de sol y playa. También destacan Gandía y Xàtiva como municipios prestadores de servicios a los numerosos municipios de su entorno.

Con la llegada de la crisis económica, la zona de la Hoya de Castalla ha sabido reconvertir su especialización hacia otros sectores como el plástico, caucho y el mueble metálico. No ha ocurrido lo mismo con el sector textil que se está recuperando lentamente o con el modelo de turismo residencial inmobiliario que igualmente se recupera de manera muy puntual. Sin embargo en la Safor y en Xàtiva, la profunda crisis del sector agrícola sumado a la crisis industrial de la comarca y el lento crecimiento del sector de servicios propician una situación de estancamiento económico.

Para mejorar esta situación el Plan contemplará la finalización de infraestructuras (CV-60, tren de la costa, enlaces AP7), evitar la dispersión de polígonos industriales de baja calidad, cualificar el territorio y el paisaje para fomentar el turismo rural, la mejora de los servicios logísticos, favorecer fórmulas de economía colaborativa, etc.

En relación a los usos del suelo, el 57% es de carácter forestal, el 36 % de carácter agrícola y el 7% es suelo urbanizado o sellado. Respecto a este último, el que más ha crecido es el de uso industrial y el residencial de baja densidad disperso, mientras que los ensanches de los cascos urbanos tradicionales son los que menos variación han experimentado, si bien el comportamiento no ha sido homogéneo en todo el ámbito.

En el año 2018 la clasificación del suelo contemplada en el planeamiento urbanístico era:

Sin planeamiento	3.956,82 ha
Suelo Urbano	16.747,79 ha
Suelo urbanizable	19.288,62 ha
Suelo No Urbanizable	404.211,48 ha
Afectado por sentencia	13.788,46 ha
Total	457.993,17 ha

Respecto del suelo urbanizable residencial, supone un coeficiente urbanizable/urbano del 1,15 (siendo el valor 1 cuando el suelo clasificado iguala el existente consolidado), lo cual supone que hay suelo clasificado para consolidar en un espacio similar al actual, y hasta un 15% superior, lo que ya está suponiendo la poca necesidad de planificar más suelo. No obstante esta realidad puede encubrir situaciones muy diferentes a escala local ya que en la Marina Baixa este ratio es del 2,32 y en otras puede estar por debajo del 1.

Por eso, y utilizando una estimación de 3 viviendas/ha de suelo urbanizable, el suelo planificado ofrece un potencial aproximado de 60.000 viviendas aptas para una población adicional de 150.000 habitantes, que suponen un aumento de la población del 2% en los próximos 20 años, escenario posible pero de baja probabilidad de cumplimiento.

Respecto del suelo industrial se puede razonar de manera similar que en el residencial, con un ratio urbanizable/urbano de 1,8, es decir, el suelo industrial urbanizable casi duplica el

suelo urbano industrial. Con esto se deduce que hay suelo industrial para largo plazo, aunque teniendo en cuenta que hay una asimetría en cuanto a su localización en el territorio. En cuanto al suelo de uso terciario, tiene un bajo porcentaje de superficie planificada.

En conclusión hay suelo planificado suficiente para satisfacer las demandas globales a medio y largo plazo, pero esta realidad encubre suelos sin ninguna viabilidad, mal situados, afecciones a la infraestructura verde, suelos industriales en espacios poco accesibles, y municipios con grandes potencialidades que se ven frenados por su adversa topografía. Por ello es necesario un análisis de mayor detalle.

Mientras que para la vertebración interna las principales vías son la CV-60, la CV-81, la N-340, la N-332 y la CV-80, para la conectividad externa se disponen de tres corredores:

- \* Por la costa: La AP-7, la N-332 y el ferrocarril de vía estrecha Denia-Alacant
- \* Por el centro: La Autovía A7 y el ferrocarril Xàtiva-Alcoi
- \* Por el oeste: la autovía A-35 y el ferrocarril con dos anchuras.

#### **B.4.- Principales problemas detectados**

- Crecimientos urbanos inadecuados. Crecimiento del suelo urbano discontinuo, con mayor intensidad en la zona costera. La urbanización dispersa de baja densidad fragmenta el territorio y genera mayor ineficiencia en el sistema territorial. Planificación de suelos urbanizables en suelos con pendientes superiores al 25%. Incremento localizado del suelo destinado a actividades económicas que ha producido el empeoramiento puntual de la calidad del aire.

- Abandono de la actividad agrícola. Falta de relevo generacional, escasa rentabilidad de la actividad y presión urbanística en las periferias urbanas. También se han disminuido los cultivos de secano del interior generando un deterioro paisajístico y ambiental.

- Recurso hídrico deficitario: Baja calidad del agua en la zona del litoral y en la cuenca del río Canyoles. Elevadas demandas hídricas e intrusión salina en la zona del litoral.

- Efectos del cambio climático que derivan en la desertificación, salinización del suelo, aumento del nivel del mar e incremento de la erosión marina.

- Presencia de zonas muy sensibles al riesgo de inundación, especialmente en la franja litoral donde se concentran zonas urbanas.

- Falta de conectividad ecológica y funcional entre el interior y la costa. Esta se ve dificultada por la pérdida de la actividad agraria.

- Movilidad: Incremento de los desplazamientos en transporte privado produciendo mayores emisiones de CO<sub>2</sub>, motivado por el incremento de las distancias entre los alojamientos y lo inadecuado de los crecimientos. Dificultad para implantar un transporte público sostenible y eficiente.

## **B.5.- Objetivos**

### B.5.1. Infraestructura Verde

- \* Desarrollar un sistema de espacios abiertos que tenga como principales elementos de articulación los espacios naturales protegidos, las sierras, lechos fluviales, zonas húmedas, cordones dunares y espacios litorales.
- \* Los principales elementos de articulación serán los espacios de mayor valor ambiental, cultural y territorial.
- \* Garantizar la preservación del patrimonio natural, paisajístico y cultural, así como la conservación de sus procesos ecológicos.
- \* Evitar la fragmentación del territorio, manteniendo espacios agrícolas entorno a los núcleos urbanos.
- \* Implantar los nuevos desarrollos en los lugares con menor valor ambiental y menores riesgos.
- \* Regular los usos y actividades que se pueden implantar con el fin de garantizar su funcionalidad.
- \* Definir los itinerarios para fomentar su uso público y acceso por medios no motorizados
- \* Garantizar el buen funcionamiento hidrológico y de los ecosistemas húmedos.

### B.5.2. Sistema de Asentamientos

- \* Adaptar las determinaciones de la ETCV a las características específicas de este territorio.
- \* Priorizar la regeneración de los tejidos existentes frente a nuevos consumos de suelo.
- \* Actuar sobre los sectores de suelo urbanizable que presenten una marcada insostenibilidad.
- \* Potenciar una aglomeración urbana policéntrica
- \* Delimitar los ámbitos más idóneos para la implantación de equipamientos supramunicipales.
- \* Racionalizar la implantación de actividades económicas en el territorio.

- \* Mejorar la cooperación entre los municipios para conseguir efectos sinérgicos que mejoren el conjunto comarcal.
- \* Favorecer la integración de los crecimientos urbanos, combatir la segregación urbana, aplicar la perspectiva de género y los principios de igualdad.

### B.5.3. Infraestructuras de Movilidad

- \* Propiciar un transporte más sostenible con especial incidencia en el sector público y en el no motorizado.
- \* Potenciar modelos compactos con un adecuado equilibrio entre residencia, empleo y dotaciones.
- \* Asegurar unas condiciones óptimas de conectividad, satisfaciendo las demandas de movilidad.
- \* Mejorar el transporte público en las conexiones Xàtiva, Gandia-Ontinyent-Alcoi, el desarrollo del ferrocarril de la costa y la conexión con el corredor mediterráneo.
- \* Determinar reservas de suelo para las nuevas infraestructuras o ampliación de las existentes.
- \* Propiciar el ajuste del trazado a la infraestructura verde.
- \* Potenciar la recuperación de la calle para los peatones y otros medios de transporte sostenible.
- \* Propiciar conexiones rurales y urbanas.

## **B.6.- Propuesta de Plan.**

### **B.6.1 Descripción de alternativas**

Con el fin de conseguir los objetivos marcados se proponen tres alternativas:

- \* Alternativa 0: Consistiría en la ausencia de planificación metropolitana. Se mantendría la planificación actual municipal donde crecería el modelo de litoralización, estancamiento y despoblación de las ciudades de interior. El suelo urbanizado industrial planificado se intentará desarrollar en cada municipio sin atender demandas reales y sin una visión supramunicipal.
- \* Alternativa 1: Crecimiento nodal o policéntrico tendente a priorizar la relación con las áreas metropolitanas próximas. (policéntrico metropolitano)

Se corregiría la situación tendencial, limitando la litoralización y potenciando el sistema de ciudades existentes.



Los nodos buscarían su relación con los procesos metropolitanos, Xàtiva y Gandía con Valencia, y Alcoi, Ibi, Benidorm, Vilajoiosa con Alicante/Elx. Se convertirían en núcleos especializados dentro de la entidad metropolitana.

Se reduciría la componente local en favor de otras de mayor escala territorial. El modelo urbano sería compacto mientras que la implantación de actividades económicas estaría condicionada a las estrategias metropolitanas.

Se descarta por marginar las relaciones con el resto de municipios, impedir la permeabilidad de la infraestructura verde y fragmentar el territorio.

Desde el punto de vista económico y social supone una pérdida de la capacidad de decisión sobre el terreno y podría producir la ruptura gradual de las comunidades existentes y de su cultura laboral tradicional.

\* Alternativa 2 (la seleccionada): Crecimiento nodal o policéntrico dentro de un modelo red de ciudades con fuertes relaciones entre ellas. (policéntrico interurbano)

Se prioriza la reducción de los crecimientos dispersos de baja densidad, se reforzaría el modelo policéntrico compacto y se analizarían las necesidades reales de las actividades económicas propias y de los nodos rurales.

Se produciría una mayor relación entre los nodos principales comarcales, produciéndose además cierta especialización dentro del mismo ámbito.

Se podrían mejorar los aspectos sociales, mejorando la de innovación, de formación o la vinculación de los sistemas económicos con el territorio.

El Plan de Acción Territorial, una vez aprobado, se desarrollará mediante distintos instrumentos de gestión contemplados en la legislación vigente:

- 1) A través de otros planes de acción territorial de carácter integrado pero de mucho más detalle, llegando a la escala de 1:10.000 o 1:5.000 para determinaciones urbanísticas de mayor alcance, coordinando el planeamiento municipal de varios municipios.
- 2) A través de planes de acción territorial de carácter sectorial en aspectos como la movilidad, infraestructuras y equipamientos supramunicipales, el comercio, los conectores ecológicos, el turismo, planes territoriales agrícolas y de parques agrarios, etc.
- 3) Por los Planes Generales Estructurales de los municipios o los Planes Generales Estructurales Mancomunados.
- 4) Las figuras urbanísticas que se definen e identifican en el territorio tendrán todas un carácter estratégico en el sentido de las directrices 108 a 116 de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, por lo que su desarrollo y gestión podrá adaptarse a las condiciones

establecidas en la directriz 113 en cuanto a su no cómputo en el índice máximo de crecimiento, la tramitación urgente o las ventajas económicas o administrativas que pudieran, en su caso, establecerse.

### **B.6.2 Propuestas de actuación**

El Plan se desarrolla en cuatro líneas de actuación:

#### a) Infraestructura Verde

- Desde el punto de vista territorial se incluirán en la propuesta todos los suelos litorales de valor estratégico, los suelos de pendiente superior al 25 %, los suelos de alta capacidad agrológica, los paisajes culturales, los suelos de valor paisajístico y visual, así como los elementos del patrimonio cultural y los suelos afectados por riesgos naturales e inducidos. También se incluirán los espacios agrícolas periféricos de determinados núcleos que impiden las conurbaciones no deseadas, y los elementos de conexión que dotan al sistema de naturaleza funcional, permeabilizando el territorio y conectando la infraestructura verde de ámbito rural con la urbana.

- Los espacios costeros de interés así definidos por el PATIVEL

- Los conectores ecológicos y funcionales que permiten el intercambio de materia, energía e información entre los ecosistemas, así como los conectores funcionales o territoriales que garantizan la permeabilidad física y visual, actúan como elementos de contención del desarrollo urbano impidiendo conurbaciones no deseadas y reforzando la identidad de los núcleos urbanos. Se definirán corredores de conexión para las especies.

Posteriormente se identificarán las relaciones críticas entre la infraestructura verde y los crecimientos urbanos con la finalidad de proponer acciones que eviten una mayor fragmentación del territorio

Finalmente, la superposición de la infraestructura verde con los diferentes usos del suelo y el planeamiento vigente permitirá detectar las disfunciones urbanas y territoriales existentes a la luz del nuevo modelo territorial que se quiere implantar en el espacio de las Comarcas Centrales dentro de un marco en el cual existen muchos suelos clasificados, e incluso edificados, que son incompatibles con la funcionalidad de la infraestructura verde.

#### b) Sistema de asentamientos

Se proponen tres líneas de actuación:

- Identificación de los sectores de suelo urbanizable que se consideren insostenibles.
- Identificación de los ámbitos estratégicos supramunicipales tanto residenciales como de actividades económicas y que serán desarrollados por otro tipo de planes.
- Análisis específico del suelo destinado a actividades económicas proponiendo nuevos suelos con condiciones óptimas.

El Plan de Acción Territorial identificará y propondrá una serie de tipologías de ámbitos estratégicos siguiendo las directrices de la ETCV:

- Áreas de oportunidad: Aquellas en posición estratégica pero ocupadas por usos obsoletos cuya regeneración acogerá usos con mayor valor. Se suelen referir a suelos ocupados por usos industriales/terciarios o por infraestructuras.
- Áreas de nueva centralidad: Aquellas que presentan un elevado potencial de accesibilidad. (conexiones con el transporte público, centralidad, disponer de suelo de titularidad pública). Son idóneos para la implantación de equipamientos a escala supramunicipal u operaciones estratégicas.
- Áreas de regeneración: Zonas residenciales degradadas urbanística y socialmente.
- Centros urbanos y ensanches tradicionales: A los que se les aplicarán estrategias de crecimiento dentro del marco de la ETCV, pero siempre priorizando su regeneración.
- Áreas con usos residenciales extensivos de baja densidad. En ellos se implantarán equipamientos, se articulará el transporte público y se conectarán con los centros urbanos.
- Nodos de carácter rural. Aquellos que conviene que conserven su carácter proponiéndose excepcionales crecimientos.
- Áreas especializadas en actividades económicas pendientes de consolidar. Piezas con buena localización y bien dotadas para el transporte de mercancías que se deben potenciar y ocupar más suelo que el descrito en la ETCV.
- Áreas especializadas en actividades económicas pendientes de transformar. Presentan localizaciones urbanas que generan molestias sobre tejidos residenciales. Presentan conexiones deficientes.
- Áreas de actividad económica en municipios rurales. Para dar servicio a varios municipios de manera mancomunada evitando la localización de un polígono en cada municipio.
- Usos logísticos de las Comarcas Centrales: Se analizarán con precisión tanto los existentes como las nuevas demandas. En la zona existen clusters industriales generadores de grandes movimientos de mercancías, por ello se propondrán nuevas localizaciones para este tipo de instalaciones.

### c) Infraestructuras de Movilidad.

Se realiza un primer análisis de la movilidad pero será necesario la elaboración de un plan de movilidad comarcal. Se plantean una serie de medidas generales de actuación:

- Se debe priorizar la gestión de la demanda en lugar de una gestión de la oferta creando nuevas infraestructuras.
- Mejorar el transporte público para que pueda ser competitivo con el privado. Resulta complejo esta actuación debido a las reducidas relaciones entre municipios y a la ausencia de masas críticas poblacionales.
- Se mejorarán las condiciones para la movilidad ciclista y peatonal. Tanto a nivel urbano como diseñando una red a nivel comarcal
- Se señalan una serie de medidas para la mejor vertebración de la comarca siguiendo el programa UNEIX de la Generalitat. (mejorar la permeabilidad de la AP7, acondicionamiento de la N-332, desarrollo del tren de la costa, desarrollo del corredor mediterráneo...)
- En el caso de que sean necesarias nuevas infraestructuras se realizarán atendiendo las disposiciones de la ETCV contemplando soluciones para la movilidad no motorizada.

#### d) Dinamización económica de las Comarcas Centrales

El Plan se centrará en las propuestas que puedan mejorar la competitividad y resiliencia de la estructura económica orientando el modelo hacia la mejor calidad e innovación de los productos. Las propuestas estarán orientadas hacia las siguientes líneas de actuación:

- Competitividad de la pequeña empresa.
- Programas de cooperación y colaboración entre empresas.
- Modernización de los parques empresariales.
- Formación del capital humano.
- Captación de inversiones empresariales.
- Comunicación y difusión de la información.

#### **B.6.3 Normativa de Coordinación**

La normativa del Plan propondrá una serie de disposiciones para la coordinación de los planeamientos municipales. Para ello:

- Coordinará la regulación del suelo no urbanizable indicando las diferentes tipologías de espacios que debe incluir la infraestructura verde rural y sus normas de uso y gestión.
- Coordinará la zonificación del suelo rural, que habrá de adaptarse a las diferentes unidades de paisaje que determinará el Estudio de Paisaje.
- Contemplará la implantación de usos (especialmente industriales y logísticos), equipamientos supramunicipales e infraestructuras.

- Regulará las diferentes tipologías de ámbitos estratégicos urbanos.
- Contemplará las demandas y ofertas de vivienda protegida, las cuales se podrán desarrollar a escala supramunicipal.
- Los crecimientos de los planes estructurales se realizarán en función de la ETCV.
- Desarrollará fórmulas de compensación intermunicipal.

### **B.7 Efectos previsibles sobre el medio ambiente**

Se espera que la planificación territorial que se realice ayude a mejorar la situación de la problemática ambiental observada descrita en el apartado B.3 para ello:

- Se dará prioridad a la rehabilitación, renovación y regeneración de los tejidos urbanos existentes, minimizando los nuevos desarrollos que afecten a suelos no urbanizables a las necesidades estrictas y demostrables de la población y del conjunto de las actividades económicas. Los crecimientos de suelo urbanizado van a ser muy moderados y evitando los modelos de baja densidad.
- Se desarrollarán modelos urbanos y territoriales eficientes en el consumo de agua evitando crecimientos urbanos de baja densidad y aplicando sistemas de gestión de la demanda para los recursos hídricos.
- Refuerzo de la infraestructura verde de manera que sea capaz de mantener los procesos ecológicos y territoriales, diseñándola de forma coherente y adaptada a la mejora de sus funciones ambientales.
- Se condicionarán los usos a implantar en la costa para adaptarse a los efectos del cambio climático. (oscilación del nivel del mar, basculación de playas, intrusión salina...)
- La reducción de las precipitaciones en las cabeceras de las cuencas, el aumento de la torrencialidad en el litoral, el incremento del suelo impermeabilizado, provoca el aumento del riesgo de inundación en las zonas más vulnerable de la costa.

### **B.8 Incidencia en otros instrumentos de la Planificación Territorial.**

#### **B.8.1) Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV)**

El Decreto 1/2011 entró en vigor el 20 de enero de 2011 y le resulta de aplicación a este Plan. El PAT aplicará todos los principios y criterios de la ETCV al conjunto de sus determinaciones.

Por ser un plan de acción territorial, y además de carácter integrado, los índices de crecimiento máximo de suelo residencial o suelo para actividades económicas previstos en la ETCV podrán ser modificados justificadamente para adaptarlos a la realidad territorial metropolitana.

### B.8.2) Planes aprobados o en elaboración.

Existen varios planes o estrategias que podrían incidir en la ordenación de este PAT. Entre ellas destacan:

- \* PATIVEL, PAT de la Infraestructura Verde del Litoral (Decreto 58/2018)
- \* PATRIVOCA, PAT prevención del riesgo de Inundación (Decreto 201/2015)
- \* PATFOR, PAT en materia forestal (Decreto 58/2013).
- \* PATSECOVA , PAT del Comercio de la CV, (en tramitación)
- \* Plan Eólico. (Acuerdo de 26 de julio de 2001 del Gobierno Valenciano).
  
- \* Planes Hidrológicos de las Demarcaciones del Júcar y del Segura.
- \* Estrategia de Movilidad Sostenible.
- \* Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático.
  
- \* Planes Generales Estructurales de los municipios pertenecientes al ámbito de actuación

### B.8.3) PORN y PRUG.

Los planes que regulan los usos en los Parques Naturales, y en su área de amortiguación, podrían incidir en la elaboración de este PAT. En este caso existen seis Parques Naturales, Montgó, Serra Mariola, Carrascal de la Font Roja, Marjal Pego-Oliva, Penyal d'Ífac y Serra Gelada.

## C.- CONSULTAS REALIZADAS

Por parte de la Dirección General del Medio Natural y Evaluación Ambiental, como órgano ambiental, se sometió a consultas la documentación remitida, conforme a lo dispuesto en la LOTUP, a fin de definir el contenido del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico:

Consulta	Informe	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSULTADA
08/02/19		Subdirección General del Medio Natural
	08/03/19	Subdirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental
		Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.
		Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente:
	19/02/19	* Agricultura
	27/05/19	* Ganadería
	13/03/19	* Forestal, Vías Pecuarias
		Dirección Territorial de Valencia de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente
	15/07/19	CHOVT: DG de Obras Públicas, Transporte y Movilidad. Servicio de Planificación.
		CHOVT: DG de Obras Públicas, Transporte y Movilidad. Servicio de Movilidad Urbana.
		CHOVT: DG de Obras Públicas, Transporte y Movilidad. SubDG de Puertos, Aeropuertos y Costas.

	26/07/19	Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante
	06/06/19	Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia
	27/02/19	Presidencia de la Generalitat. Subdirección General de Emergencias.
	27/02/19	Presidencia de la Generalitat. DG de Turismo.
	06/03/19	C. de Eco. Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo: DG de Industria y Energía.
	25/07/19	EPSAR
	10/05/19	Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. DG Cultura y Patrimonio
	01/03/19	Ministerio de Agricultura. DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar
	27/06/19	Confederación Hidrográfica del Júcar
	15/05/19	Ministerio de Fomento. Demarcación carreteras Valencia.
	15/05/19	Ministerio de Fomento. Demarcación de carreteras de Alicante.
	12/03/19	Diputación de Valencia. Área Carreteras
		Diputación de Alicante. Área de carreteras
	25/04/19	Ecologistas en Acció
07/02/19 11/02/19	varias	Ayuntamientos afectados. De ellos han contestado: Alcoi (10/09/19), Alfafara (26/02/19), Benimeli (30/04/19), Dénia (10/04/19), Enguera (20/03/19), Famorca (16/04/19), L'Olleria (24/04/19), L'Orxa (13/02/19), Manuel (27/05/19), Ondara (05/05/19), Ontinyent (03/05/19), Parcent (26/04/19), Polop de la Marina (26/04/19), Tàrbena (08/03/19), Tavernes de la Vallidigna (02/05/19), Xeraco (09/04/19),

Los informes recibidos se publican en la web [www.agroambient.gva.es/eae](http://www.agroambient.gva.es/eae) junto con el Documento de Alcance.

De la documentación presentada por los Ayuntamientos se ha incluido un breve resumen en un anexo al final de este documento.

## **D. AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO**

El contenido mínimo del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE) será el establecido en el artículo 52 y el Anexo VII de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el EATE y la versión preliminar del Plan deberán tener en cuenta los condicionantes ambientales que se desprenden tanto de las consultas realizadas en esta fase como de las consideraciones emitidas en este Documento.

El art.16 LOTUP define los Planes de Acción Territorial, sus funciones, contenido y documentación. El art.44.2 LOTUP indica que le corresponde a la Conselleria con competencias en materia de ordenación del territorio su elaboración (órgano promotor), mientras que el Decreto 8/2016 otorga al Consell la competencia para su aprobación. (órgano sustantivo).

### **D.1) ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVA PRESENTADA**

- El documento de inicio plantea dos alternativas de modelo territorial con objeto de reorientar la planificación actual, que resulta básicamente de la suma del planeamiento a escala municipal.

El primero es el denominado policéntrico metropolitano, donde los nodos estarían más vinculados con las zonas metropolitanas, los nodos situados al norte con Valencia y los nodos situados al sur con Alicante.

Los nodos se convertirían en núcleos especializados dentro de la entidad metropolitana y la implantación de actividades económicas estaría condicionada a las necesidades de la misma por lo que a la larga podría suponer una pérdida de la capacidad de decisión de los nodos.

La segunda es la denominada policéntrico interurbano donde se buscaría una menor dependencia con Valencia y Alicante, analizando las necesidades reales de las actividades económicas propias y de los nodos rurales próximos.

Se producirían mayores relaciones entre los nodos propios mejorando la vinculación del sistema económico con el propio ámbito comarcal.

- Para justificar el modelo elegido se realiza una primera evaluación ambiental y territorial cualitativa de cruce de los dos modelos planteados con distintas variables (patrimonio natural y paisaje; flujos ambientales y energéticos, modelo de ocupación del territorio, movilidad sostenible ) concluyendo que la alternativa 2 (policéntrico interurbano) es más ventajosa en cuanto a emisión de CO<sub>2</sub>, calidad del aire, racionalización de los desplazamientos, eficiencia de la red y rentabilidad del transporte público.

- Aunque los argumentos utilizados en el Documento Inicial Estratégico para la selección del modelo policéntrico interurbano se consideran en principio adecuados, la viabilidad ambiental del mismo deberá ser ratificada por la valoración detallada en el EATE.

Parece que los motivos de selección sean debidos a la mejor movilidad del modelo, pero surgen dudas sobre su aplicabilidad a las Comarcas Centrales. En esta zona predominan los macizos montañosos en dirección oeste-este que dificultarán las conexiones en dirección norte-sur. Por los valles que conforman los ríos existentes (Vernissa, Gallinera, Girona, Xaló, Gaudalest...) podrá ser más sencilla la conectividad entre el interior y el mar, pero no así en la dirección ortogonal donde la sucesión de macizos montañosos complican la interconexión pretendida.

Las relaciones que se indican en la documentación (Alcoi-Gandía, Xátiva-Ontinyent, Ibi-Cocentaina) son en dirección norte-sur y se realizan aprovechando el trazado de la A7. Por la costa la conectividad parece más sencilla (AP7, N332...) bordeando las zonas escarpadas pero se producen dos cuellos de botella (Norte de Altea y en El Verger) en el momento que las mismas se aproximan al mar.



- El EATE realizará un análisis detallado de la significación de efectos ambientales generados por las diferentes alternativas que de acuerdo con los principios de sostenibilidad, se ajustarán básicamente a los siguientes criterios:

\* Para impactos de ocupación-transformación del territorio. Se ceñirá a la capacidad de acogida del medio físico previamente determinada en función de la valoración de las unidades ambientales (fragilidad y aptitud), de las relaciones entre ellos y de las limitaciones que se derivan de los procesos y riesgos naturales y/o antrópicos, incluido el cambio climático.

\* Para impactos de explotación de recursos naturales (uso del agua , suelo, recursos forestales, suelo,etc ) se tomará como referencia la tasa de renovación del recurso y/o la intensidad del uso en función de que sean o no renovables. Se establecerán los límites aproximados a partir de los cuales el impacto se considera significativo, debiendo argumentarse con coherencia y sencillez.

\* Para los impactos de emisión de efluentes se tomará como referencia la capacidad de asimilación de los vectores ambientales (capacidad de procesado del suelo, de autodepuración de las aguas y la capacidad de dispersión de la atmósfera)

Dicha valoración debe comprender no sólo los efectos directos, sino también los indirectos, los acumulativos, los sinérgicos, los plazos de manifestación (a corto, medio o largo plazo), la permanencia o temporalidad así como el signo del efecto (positivo o negativo).

Las alternativas seleccionadas, los objetivos y las propuestas para su materialización finalmente adoptados estarán supeditados al resultado de la valoración de los efectos ambientales significativos realizada.

Además, el análisis a realizar en el EATE, incluirá la compatibilidad del PATCC con el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL), que debe ser debidamente considerado e integrado en una planificación supramunicipal que va a determinar absolutamente el planeamiento municipal en lo que a ordenación estructural se refiere.

- Respecto al ámbito de actuación se ha argumentado conveniente la zona seleccionada. No obstante debería analizarse la conveniencia de realizar dos PAT distintos, uno para las comarcas del litoral y otro para las del interior, dada las diferentes problemáticas y distintas necesidades que tienen.

#### **D.1.1) Objetivos.**

En principio se consideran adecuados los objetivos planteados si bien habrá que tener en cuenta la interrelación de unos con otros.

En especial si en la Infraestructura Verde se busca la conectividad entre la costa y el interior hay que tener en cuenta que esta puede verse interrumpida por las infraestructuras de

transporte que discurren paralelamente al mar por lo que será necesario establecer los criterios y acciones a llevar a cabo para solventar esta cuestión. Precisamente una de las funciones de la infraestructura verde es para asegurar la conectividad ecológica para la mejora de la biodiversidad (art.4.5b LOTUP).

Para la implantación y mejora de las infraestructuras se recuerda los criterios del art.10 de la LOTUP:

*Los planes territoriales, urbanísticos y sectoriales:*

*a) Fijarán las reservas de suelo necesarias para facilitar la construcción o ampliación de las infraestructuras supramunicipales. Estas se diseñarán e implantarán considerando la morfología y permeabilidad del territorio, su integración en el paisaje, su afección a la infraestructura verde, así como la prevención de riesgos naturales e inducidos.*

*b) Priorizarán la gestión eficaz de las infraestructuras existentes y canalizarán su implantación hacia corredores multifuncionales que compatibilicen aquellas para economizar el consumo de suelo.*

#### **D.1.2) Infraestructura Verde**

Se describen los elementos que se incluirán en la misma considerándose adecuada la actuación propuesta si bien también habrá que tener en cuenta:

- Las áreas en las que se localizan especies protegidas, como por ejemplo el *Helianthemum caput-felis*, *silene hifacensis*, *Ophrys incubacea* entre otros y que necesariamente no están incluidas en espacios protegidos.

- Para facilitar la conectividad se pueden utilizar las Vías Pecuarias, reguladas conforme a la Ley 3/1995.

La amplia red de vías pecuarias existente en el ámbito de actuación puede utilizarse para mejorar la movilidad sostenible, tanto peatonal como ciclista, convirtiéndose en una alternativa al transporte motorizado. Se debe aprovechar esta oportunidad para poner en valor y darle una utilidad real al dominio público pecuario.

- Se tendrá especial cuidado en la definición de conectores ambientales entre los distintos Parques Naturales existentes.

- El Decreto 58/2013 de 3 de mayo aprobó el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR).

Es un PAT de carácter sectorial, por lo que en relación a los terrenos forestales la propuesta deberá subordinarse a lo determinado en el mismo, debiendo incorporar las medidas necesarias para facilitar y mejorar los servicios ambientales forestales.

Los suelos forestales de la zona, con independencia de la demarcación forestal a la que pertenezcan, comparten una serie de problemas: extensas zonas boscosas con una gestión deficiente, abandono de las explotaciones forestales, incendios, etc. Para solucionarlos se necesitarían adoptar medidas en un ámbito superior al de las demarcaciones forestales

como podría ser el presente PAT. Por ello debe valorarse si resulta conveniente incluir actuaciones forestales dentro de los programas de actuación del PAT. (ver informe del 13 de marzo de 2019 de la Dirección Territorial de Medio Ambiente).

Así mismo, deberá tenerse en cuenta en la elaboración la existencia de árboles monumentales, conforme a la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Patrimonio Arbóreo Monumental.

- Dentro de las áreas agrícolas del art. 5.h LOTUP deberían incluirse los suelos contemplados en el artículo 11.2.b de la Ley 8/2002, donde se indica que serán calificados como suelo no urbanizable de protección agrícola los terrenos sobre los que se realicen las obras clasificadas de interés general por la Comunidad Valenciana en materia de aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos y demás infraestructuras agrarias previstas en la dicha ley, en tanto no transcurran 10 años desde la completa finalización de dichas obras.

- Respecto al manteniendo de los espacios agrícolas entorno a los núcleos urbanos para evitar la fragmentación del territorio no siempre será adecuado y dependerá de la capacidad agrológica del suelo.

#### **D.1.3) Sistema de Asentamientos.**

- En la línea de actuación del Plan de Acción Territorial uno de los principales problemas detectados es la excesiva oferta de suelo pendiente de edificar, tanto en suelo urbanos como urbanizables, lo que generará un excesivo sellado de suelo. Por lo que se debe corregir las tendencias urbanas insostenibles que atentan a la eficiencia del territorio, proponiendo un modelo adaptado a sus objetivos de racionalidad urbana siendo a la vez eficiente e integrado, otorgando un tratamiento equitativo al territorio y poniendo en cuestión y, en su caso, desclasificando, aquellos desarrollos planificados que no son compatibles ni con la infraestructura verde ni con los principios directores de la ETCV o de este Plan de Acción Territorial en materia de sostenibilidad urbana. Todo ello sin perjuicio del necesario análisis de la situación jurídico-urbanística.

- Del mismo modo se debería procurar que la implantación de actuaciones estratégicas se realicen en suelos urbanos o urbanizables ya previstos, con el fin de evitar la ocupación de nuevo suelo. Al tratarse el PAT de un instrumento urbanístico de rango superior a los planes municipales se podría proceder a modificar el destino de los suelos pendientes de desarrollar cambiando su uso e intensidad.

Se indica que este tipo de actuaciones no computaran a efectos de los estándares establecidos en la ETCV.

En ningún caso el conjunto de las determinaciones de este Plan de Acción Territorial sobrepasarán los estándares de la ETCV para el conjunto del ámbito de actuación con objeto de que este PAT responda a los principios del desarrollo sostenible.

Si se excede el umbral de suelo sellado se debería eliminar el actualmente clasificado y no añadir con nuevas propuestas, ya que la no contabilización a efectos de la ETCV de este tipo de actuaciones no eliminará los efectos medioambientales que generarán por lo que se agravaría el problema.

En este sentido, cuando se indica que:

*“Per ser un pla d'acció territorial, i a més de caràcter integrat, els índexs de creixement màxim de sòl residencial o sòl per a activitats econòmiques previstos en l'ETCV podran ser modificats justificadament per a adaptar-los a la realitat territorial metropolitana.”.*

...se debe entender que esta variación de los índices de crecimiento se refiere a una reducción de los mismos y no para incrementar la propuesta de suelo sellado.

- Para los sectores que se desclasifiquen, deberá quedar claramente definido el régimen jurídico aplicable a los mismos y de que forma se va a proceder.

- A la hora de establecer los usos residenciales se deberá tener en consideración las actividades extractivas existentes tal como indica el art.197.c LOTUP y las futuras extracciones en trámite (se pueden consultar en la WEB del catastro minero <https://geoportal.minetur.gob.es/catastrominero/>)

- La EPSAR ha remitido la relación de las infraestructuras existentes, relacionadas con el tratamiento de las aguas residuales, en el ámbito de actuación.

Debe justificarse la existencia de infraestructuras de tratamiento de aguas residuales con capacidad suficiente para tratar los efluentes que se prevean o en su defecto la previsión de construcción de las nuevas infraestructuras que sean necesarias, teniendo en cuenta a estos efectos el Decreto 197/2003, de 3 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana.

Quedará prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico salvo que se cuente con la debida autorización administrativa (art 100 TR Ley de Aguas), debiendo ser el organismo de cuenca quien autorice.

A este respecto debe procurarse que las aguas de escorrentía de las zonas urbanizadas no viertan directamente, sin un tratamiento previo, sobre las “zonas húmedas” (catalogadas o no). Estas aguas contienen sedimentos y elementos contaminantes impropios, además de que vierten con una velocidad inadecuada. Por ello resulta conveniente alejar las zonas urbanizadas de los humedales existentes.

- Debe contemplarse en la normativa la adopción de medidas preventivas frente a los riesgos existentes de sismo, incendio y transporte de mercancías peligrosas.

#### **D.1.4) Infraestructuras de Movilidad.**

- Se debe tener en cuenta el Plan de Movilidad ya que sus conclusiones incidirán en la localización de los asentamientos y en la disposición de las infraestructuras de comunicación.

- En cuanto a la movilidad no motorizada se deberá incluir la propuesta de la Red de Itinerarios No Motorizados de la Comunitat Valenciana (XINM).

- Debido a la orografía del ámbito de actuación la potenciación de las redes ciclistas y peatonales resulta compleja, siendo más factible en recorridos cortos entre los nodos.

- Se debe considerar el turismo, y su estacionalidad, como motor económico generador de importantes movimientos tanto de personas como de mercancías.

Se debe tener en cuenta el Plan de Espacios Turísticos de la Comunitat Valenciana, documento de "Directrices Generales" y las Directrices particulares de los distintos espacios turísticos afectados (Orla interior del Área Metropolitana de Valencia, Macizo del Caroig, La Costera, La Vall d'Albaida, La Safor, La Marina Alta Litoral, Valles de Alcoi y Sierras Interiores, y Benidorm-Marina Baixa Litoral) disponibles en la siguiente dirección WEB:

[www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/planificacion/plan\\_espacios/presentacion/presentacion.html](http://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/planificacion/plan_espacios/presentacion/presentacion.html)

- El EATE con el fin de adoptar determinaciones adecuadas, fundamentalmente respecto de los problemas ambientales derivados de la movilidad-asentamientos, incluirá un exhaustivo análisis de la problemática existente actualmente en la calidad del aire (derivada de la actividad industrial, así como de las emisiones propias del tráfico rodado y de la actividad doméstica) y los efectos secundarios o indirectos sobre el entorno y la población. Asimismo se analizará y valorará la evolución de dicho problema para cada una de las alternativas planteadas así como la coordinación con los PMUS en elaboración.

En este sentido se tendrá en cuenta los Planes para la mejora de la calidad del Aire de las distintas zonas de Aglomeración afectadas.

Asimismo se tendrá en cuenta la compatibilidad del PAT con la Estrategia Valenciana ante el Cambio climático 2013-2020 que se encuentra en proceso de revisión. En el informe de 8 de marzo de 2019 del Subdirector General del cambio Climático y Calidad Ambiental se indican las medidas de mitigación y adaptación que podrían resultar aplicables.

- Se recuerda que si se concretan actuaciones en carreteras del Estado o de la Diputación será necesario contar con la autorización de dichas administraciones.

#### **D.1.5) Normas de coordinación**

- Dado que la propuesta que se elabore podrá servir de base para la elaboración de los Planes Generales Estructurales de los municipios “ de grandària més reduïda” deberá concretarse a que municipios se está refiriendo y clarificar de que manera se producirá esta interrelación.

- Para realizar la zonificación del suelo no urbanizable, además de las unidades de paisaje se deben tener en cuenta las unidades ambientales que se determinen en el EATE.

#### **D.1.6) Otras consideraciones.**

- En virtud del art. 16.5.f las normas urbanísticas que se elaboren deben contener directrices, criterios y normas que regulen las decisiones públicas posteriores, evitando la formulación de recomendaciones.

Las materias sobre las que versarán serán la infraestructura verde, la formulación del planeamiento municipal, las transformaciones futuras del territorio y las declaraciones de interés comunitario, entre otras.

- Respecto a estas últimas (DIC) se deberá analizar la incidencia que va a tener el PAT sobre los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable.

Se debe evitar que la decisión de agrupar los suelos destinados a actividades económicas no deriva en una proliferación de edificaciones en el suelo no urbanizable. Hay que tener en cuenta que con la agrupación se crearán más posibilidades que se cumpla la distancia establecida en el art.197.e y f (5 kilómetros) LOTUP por lo que deberá estudiarse si se debe aumentar la misma siendo más riguroso.

- Respecto a la regulación de usos del Suelo No Urbanizable, al menos se debe tener en cuenta que:

\* Actividades agrícolas: Para garantizar su continuidad, incluso cuando se haya calificado como de protección agrícola, se debe contemplar la posibilidad de construir instalaciones agrícolas dentro de las explotaciones. También se deben adoptar medidas tendentes a evitar el abandono de los cultivos de secano del interior.

\* Actividades ganaderas: Se debe tener en cuenta esta actividad económica ya que tiene gran relevancia en las zonas de interior con un apartado específico y diferenciándolo dentro del sector primario. En el ámbito del PAT incluido en la provincia de Alicante existen 483 explotaciones que representan el 32 % de la totalidad de la provincia que permiten la subsistencia de las comarcas de interior. También se debe contemplar en la normativa el pastoreo de la ganadería extensiva y la necesidad de implantar abrevaderos o pequeños resguardos para su protección. Se debe tener en cuenta este uso a la hora de establecer los asentamientos residenciales.

- Respecto a la propuesta que finalmente se realice deberá analizarse como se ha actuado en la problemática existente descrita cuyas líneas básicas se han descrito en el apartado B.4

de este documento (crecimiento urbano inadecuado, abandono de la actividad agrícola, recurso hídrico deficitario, efectos del cambio climático, incremento del riesgo de inundación, falta de conectividad ambiental entre el interior y la costa, movilidad...)

- Deberá tenerse en cuenta que si se procede a reordenar la localización de los asentamientos residenciales, las decisiones que se tomen pueden incidir en la planificación educativa y en la planificación sanitaria. Se deberá solicitar informe a dichos departamentos de la Generalitat para que realicen las consideraciones oportunas.

- A la hora de elaborar el documento debe tenerse en cuenta la normativa que relaciona la Confederación Hidrográfica del Júcar en su informe (RDL 1/2001 TR Ley de Aguas, Plan Hidrológico Nacional, Plan Hidrológico de la Demarcación, Plan de Gestión de Riesgo de Inundación y el RD 849/86 reglamento del Dominio Público Hidráulico) y la ubicación web del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.

- Respecto a los instrumentos de gestión para desarrollar el PAT una vez aprobado, no queda claro el cuarto de ellos que se refiere a "figuras urbanísticas" y que mediante el cual no será necesario ajustarse al cómputo en el índice máximo de crecimiento, podrá tener una tramitación urgente o ventajas económicas o administrativas que pudieran, en su caso, establecerse. Se desconoce a instrumento urbanístico se está refiriendo por lo que no se puede realizar un pronunciamiento al respecto. En fases posteriores debería aclararse esta cuestión para poder analizarla.

## **D.2) VIGENCIA.**

Según lo establecido en el artículo 51.6 de la LOTUP, el presente documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico caducará si transcurridos dos años desde su notificación al órgano promotor, este no hubiere remitido al órgano ambiental y territorial la documentación referida en el artículo 54 de la LOTUP.

Conforme a la Ley este plazo podrá prorrogarse justificadamente por otros dos años más. En este caso deberá quedar claramente justificado con el fin de que no sea un argumento para dilatar las medidas adoptadas por la disciplina urbanística.

## **E) TRÁMITES SIGUIENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

1) Teniendo en cuenta el presente Documento de Alcance se elaborará el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE) y la Versión Preliminar del Plan de Acción Territorial

2) La Versión Preliminar del Plan y el EATE correspondiente, se someterán conjunta y simultáneamente por un periodo mínimo de 45 días hábiles a **participación pública y consultas**:

1. Información pública: Publicar anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos.
2. Consulta de las administraciones afectadas, al menos las indicadas en el apartado C) y de las personas interesadas, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública.

3) Finalizado el plazo de participación pública y consultas se elaborarán, simultáneamente,

1. El documento de participación pública, que sintetizará los resultados del trámite y justificará cómo se toman en consideración en la propuesta del Plan.
2. Una propuesta de la documentación técnica del Plan, introduciendo las modificaciones derivadas del trámite de participación pública y consultas.
3. El expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica

4) La documentación a presentar en la D.G. de Medio Natural y Evaluación Ambiental para la elaboración de la Declaración Ambiental Estratégica estará compuesta por:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO que como mínimo contendrá:

1. Certificado de información pública correspondiente a la exposición conjunta del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y de la versión preliminar del PAT.
2. Copia de las consultas realizadas a las administraciones afectadas
3. Copia de los informes recibidos a las consultas efectuadas, sobre el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y la versión preliminar del Plan, a las administraciones afectadas y al público interesado, al menos los indicados en el apartado C de este Documento de Alcance.
4. Copia de las alegaciones de carácter ambiental que se hayan presentado durante el plazo de participación pública y consultas establecido.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA que al menos incluirá:

- Expediente de evaluación ambiental y territorial que contendrá (de acuerdo con el art. 54.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio) los siguientes apartados:

1. El Estudio Ambiental y Territorial Estratégico elaborado teniendo en cuenta el Documento de Alcance emitido por el órgano ambiental.
2. Los resultados de las consultas, de la información pública y del plan de participación pública.
3. La descripción de cómo se han integrado en el Plan los aspectos ambientales, funcionales y territoriales, y de cómo se han tomado en consideración el documento de alcance, el estudio ambiental y territorial estratégico y el resultado de las consultas e información pública. También se describirá la previsión de los efectos significativos sobre el medio ambiente y el modelo territorial que se derivarán de la aplicación del plan.



4. La justificación de que se han cumplido las previsiones legales propias del proceso de elaboración y evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan, con las particularidades del plan de participación pública.
5. El análisis del cumplimiento de los parámetros, determinaciones y documentos exigibles para la formalización del Plan, conforme a la legislación aplicable, proponiendo también medidas de seguimiento.
  - Documento técnico del Plan de Acción Territorial y demás documentación complementaria (paisaje, acústico, inundabilidad, recursos hídricos, movilidad, catálogo patrimonial...)
  - Plan de Seguimiento (art 56 LOTUP)

La referenciación cartográfica se sujetará a las determinaciones del Decreto 74/2016 de 10 de junio del Consell por el que se determina la referenciación cartográfica y los formatos de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de la Comunidad Valenciana (DOCV nº7806 de 15/06/2016).

---

## **ANEXO I - MODALIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS, IDENTIFICACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PÚBLICO INTERESADO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 e y f de la Ley 5/2014 (LOTUP y su modificación por la Ley 1/19), y artículos 2 y 23 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera público interesado a cualquier persona (física o jurídica), así como a sus asociaciones, organizaciones, grupos o plataformas, constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación que, o bien hayan promovido el procedimiento administrativo, como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos, o bien tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte o aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

Además, ostentan la condición de interesados a los efectos del proceso de participación pública en materia de medio ambiente:

- A las consultadas en esta fase, a las administraciones afectadas por la aprobación del instrumento de ordenación del territorio, así como, a los distintos departamentos y órganos competentes de las administraciones que determine la normativa sectorial aplicable.
- A los organismos y empresas públicas o privadas que gestionen servicios declarados de utilidad pública según la legislación sectorial aplicable cuando pudieran estar afectados por la aprobación del plan o instrumento de ordenación del territorio, como son: EPSAR, IBERDROLA, RENFE, etc.

Asimismo, se reconoce como "público interesado", en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley 27/2006, a las personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el art. 23 de esa Ley. En cuanto a la determinación de las administraciones públicas afectadas se estará a lo regulado en el art. 2.4 de la Ley 27/2006.

Se identifican como Administraciones Públicas afectadas y público interesado, y se consultará: Al inicio del proceso de participación pública y al objeto de garantizar la efectiva participación del público interesado, se puede anunciar la apertura de un periodo de 15 días, durante el cual las personas físicas o jurídicas acrediten cumplir los requisitos para ser consideradas público interesado, y en su caso, serán consultadas.

En cuanto a las modalidades de información y consulta se podrán realizar por medios convencionales, telemáticos o cualquier otro, siempre que se acredite la realización de la consulta y su resultado. La fase de consultas (art. 53 de la LOTUP) de la Versión Preliminar del Plan y del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico implicará la puesta a disposición de los documentos al público y el inicio de la consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, por un plazo mínimo de 45 días hábiles para examinarlo y formular observaciones.

## **ANEXO II.- OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS**

En la evaluación ambiental deberán incluirse los siguientes objetivos ambientales para cuya consecución se deberán adoptar una serie de criterios ambientales estratégicos:

### **Utilización racional del suelo**

Objetivo: Los crecimientos urbanísticos deben producirse según los criterios de generación del menor impacto sobre el territorio y menor afección a valores, recursos o riesgos naturales de relevancia presentes en el territorio.

Criterios: El planeamiento deberá, como mínimo, considerar los siguientes aspectos:

- Se debe evitar la ocupación innecesaria del suelo por usos urbanos y por las infraestructuras necesarias vinculadas a estos usos. En este sentido, se garantizará la protección de los elementos singulares, mediante la regulación coherente de los usos y de las edificaciones.

- Los nuevos usos y desarrollos, así como las infraestructuras vinculadas a los mismos, deben proponerse en aquellas zonas del territorio que presenten una mayor capacidad de acogida.
- En suelo rural de especial protección sólo se podrán realizar aquellas actuaciones que siendo compatibles con la normativa sectorial de protección correspondientes, tenga previstas el planeamiento por ser compatibles con el mantenimiento, conservación, mejora, aprovechamiento y puesta en valor de los recursos protegidos.
- El suelo rural debe estar debidamente zonificado, recogiendo, al menos, las zonas que se definen en el artículo 26 de la LOTUP, con el fin de establecer los usos permitidos para este tipo de suelo atendiendo a la capacidad intrínseca de los mismos.

El EATE al respecto, y entre otros, realizará lo siguiente:

- Determinará la capacidad de acogida de los diferentes tipos de suelo, tras un detallado estudio de los valores, usos, recursos y riesgos existentes en el término municipal.
- Datos sobre el porcentaje de suelo residencial efectivamente ocupado y de suelo susceptible de ser todavía ocupado en el planeamiento vigente.
- Datos sobre el porcentaje de viviendas efectivamente ocupado y de viviendas susceptible de ser todavía ocupadas y solares que aún se puedan edificar.
- Estudiará con detalle la evolución demográfica de la población, para fijar así un incremento poblacional real, basado en datos oficiales (INE, IVE...).

### **Protección del medio natural**

Objetivo: El planeamiento debe integrar la protección, conservación y regeneración del medio natural para garantizar el mantenimiento del equilibrio ecológico, preservando del desarrollo urbano suelos destinados a usos propios de su naturaleza rústica, ya sea por los valores y riqueza que en él residen, ya sea por ser inadecuados de conformidad con los objetivos y criterios establecidos en la legislación sobre ordenación del territorio o en los instrumentos de ordenación del territorio previstos así como en la correspondiente legislación sectorial.

Criterios: El planeamiento deberá adoptar como mínimo los siguientes aspectos:

- Los suelos que la normativa sectorial proteja atendiendo a sus valores ambientales, paisajísticos, culturales o económicos, o por la presencia de riesgos naturales e inducidos, en suelo rural se zonificarán como suelo rural de protección especial y se clasificarán como Suelo No Urbanizable.
- Aquellos terrenos que, aún no habiendo sido objeto de medida o declaración expresa dictada conforme a la LOTUP o a la legislación sectorial correspondiente, alberguen valores naturales, agrológicos, paisajísticos o culturales cuya restauración, conservación o mantenimiento convenga al interés público local, deberán recogerse, igualmente, como suelo rural de protección especial y clasificarse como Suelo No Urbanizable.
- Se dotará de una adecuada protección al patrimonio arbóreo natural, que además de proteger al espécimen o especímenes identificados se ampliará a la protección del entorno necesario para su adecuada conservación.
- Siempre que sea posible, se orientarán los futuros desarrollos hacia zonas que no linden con espacios que presenten valores y riquezas significativos.
- En torno a los cauces, públicos como privados, se establecerá una franja de protección que recoja sus características geomorfológicas y las ecológicas, garantizado de esta forma su función como corredor verde.
- Los usos previstos en el entorno de los suelos de protección deberán ser compatibles con los valores o recursos objeto de protección, de manera que no produzcan efectos significativos sobre los mismos.

El Estudio Ambiental y Territorial Estratégico debe contener al respecto, y entre otros:

- Se recogerán las figuras ambientales de protección (microrreservas, parajes naturales municipales, hábitats prioritarios, vías pecuarias, senderos) existentes en el ámbito de actuación, recogiendo su normativa sectorial, o propia, así como una descripción de cada una de las mismas. En aquellos casos, que así se establezca en los informes correspondientes, se realizarán estudios concretos, de acuerdo a los mismos.
- Se determinarán tras una análisis detallado de las unidades ambientales qué suelos, a parte de los que ya presentan una figura de protección, deben ser o no protegidos, justificando, en su caso, la no inclusión de los mismos en un régimen de protección.

### **Prevención de riesgos naturales e inducidos**

Objetivo: Aquellas zonas que presenten algún riesgo natural de relevancia por los efectos de un incendio, riesgos sísmicos, erosión, riesgo de inundación o de accidente grave en que intervengan sustancias peligrosas, deben respetarse y/o protegerse.

Criterios: Al respecto el planeamiento deberá adoptar como mínimo a los siguientes aspectos:

- Deberá orientar los futuros desarrollos, siempre que sea posible, a aquellas zonas que no presenten riesgo grave, dejando siempre, fuera del proceso urbanizador las zonas con vulnerabilidad muy alta y riesgo de erosión muy alto.
- Otro de los aspectos a tener en cuenta para la zonificación del Suelo No Urbanizable, será la existencia de algún tipo de riesgo natural como inducido.
- Cualquier actuación urbanística que afecte a masas arbóreas, arbustivas o formaciones vegetales de interés deberá compatibilizar su presencia con el desarrollo previsto.
- Se identificarán los suelos forestales que hayan sufrido los efectos de un incendio, con el fin de no minorar su protección y de establecer las medidas necesarias, en su caso, para favorecer la regeneración de la cubierta vegetal en el plazo de tiempo más corto posible.
- A la totalidad de las superficies incendiadas se les aplicará el artículo 50.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que prohíbe el cambio de uso forestal de los terrenos forestales incendiados durante 30 años y el Decreto 6/2004, de 23 de enero del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas generales de protección en terrenos forestales incendiados y determina, en su artículo 3.1, que *los terrenos forestales clasificados como suelo no urbanizable que hayan sufrido los efectos de un incendio forestal no podrán clasificarse o reclasificarse como urbano o urbanizable, ni se podrán minorar las protecciones derivadas de su uso y aprovechamiento forestal.*
- Para la prevención de incendios forestales, se identificarán aquellas zonas que puedan verse afectadas por riesgo de incendio forestal, para las que el planeamiento deberá establecer las condiciones mínimas recogidas en el artículo 32 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, por el que se aprueba el PATFOR, en relación con la seguridad en la interfaz urbano-forestal.
- Para aquellas que vean incrementado dicho riesgo a causa de los desarrollos tanto existentes como propuestos, las normas urbanísticas deberán contemplar que en éstos deberán aplicarse todas las medidas establecidas en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio, sección SI 5, del Código Técnico de Edificación.
- El planeamiento urbanístico deberá orientar los futuros crecimientos hacia zonas no inundables.

Con el objeto de prevenir riesgos ambientales e inducidos, en el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico se deberá:

- Identificar y recoger todas las zonas del ámbito de ordenación del plan que presenten algún tipo riesgo, detallando las causas y estableciendo sobre dichos terrenos su clasificación, los usos permitidos y un régimen urbanístico que faciliten la realización de actuaciones que minimicen o permitan la inversión de dicho proceso.

### **Uso sostenible y protección de los recursos hídricos**

**Objetivo:** El planeamiento debe establecer medidas para la consecución de una adecuada protección del agua, con el fin de prevenir el deterioro, mejorando los ecosistemas acuáticos y terrestres y los humedales, así como conseguir un uso sostenible del agua que garantice su ahorro y un suministro suficiente y en buen estado a la población.

**Crterios:** El planeamiento será acorde, al menos, a las siguientes cuestiones:

- Deberá estar a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, LOTUP.
- Deberá coordinarse las actuaciones previstas en lo que a depuración de aguas se refiere con los desarrollos urbanísticos según vayan teniendo lugar éstos, con el fin de que se pueda llevar a cabo un adecuado tratamiento de las aguas residuales que se generen.
- Conforme al art. 196.4 y art 197 de la Ley 5/2014 LOTUP, todas las edificaciones y actividades que se autoricen en suelo no urbanizable se ajustarán a la normativa que regula la prevención del riesgo de incendios forestales y dispondrán de adecuados sistemas de depuración de los vertidos y residuos que generen. Así también, para cualquier uso y aprovechamiento se exigirá una previsión suficiente del abastecimiento de agua potable y una completa evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales. Será preferente el vertido y depuración mediante acometida a red pública. Será preceptiva la autorización de vertido otorgada por el organismo de cuenca.

En el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, por tanto, se deberá:

- Recoger todas las masas de agua tanto superficial como subterránea identificadas por la Confederación Hidrográfica, con el fin de establecer unos perímetros de protección frente a la posible contaminación.
- Incluir un estudio de los recursos hídricos, conforme al artículo 34.2 de la Ley 5/2014 LOTUP, en el que se recoja la disponibilidad real de agua potable existente determinando si es suficiente o no para asegurar en cantidad y calidad los caudales para el consumo humano de los crecimientos propuestos, así como para el desarrollo de otras actividades económicas y el buen funcionamiento de los sistemas ecológicos de cauces.
- Establecer el incremento del volumen de aguas residuales que implicará el desarrollo de los nuevos desarrollos previstos para cada alternativa, justificando para cada una de ellas el adecuado tratamiento de las mismas.
- Determinar, para cada uno de los distintos asentamientos existentes en el término municipal, el sistema de depuración de las aguas residuales existente o previsto, especificando su sistema de evacuación, tratamiento y punto de vertido.
- Se establecerán medidas que posibiliten la reutilización de las aguas residuales depuradas.
- Identificar las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas subterráneas para evitar o limitar, en estas zonas, la implantación de usos que puedan tener incidencia en su contaminación.
- Establecer los perímetros de protección de las captaciones de agua destinadas al consumo humano.

### **Conservación del patrimonio cultural y revitalización del patrimonio rural**

Objetivo: Con el fin de conservar el patrimonio cultural se deben establecer medidas que favorezcan su conservación y recuperación, además de los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares y las formas tradicionales de ocupación del territorio

Criterios: Con tal fin, el planeamiento contendrá:

- Un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, que estará a lo que disponga la administración competente.
- Las medidas necesarias para proteger las construcciones y edificaciones tradicionales existentes en el término municipal, así como la actividad agrícola ligada a las mismas en las zonas, como mínimo, con los suelos agrícolas de mayor valor, garantizando la continuidad de la actividad agrícola en el municipio.

### **Adecuada gestión de los residuos**

Objetivo: La gestión de los residuos se debe basar en su reducción, reutilización, valoración, aprovechamiento energético y, en última instancia, su eliminación.

Criterios: Se deberá garantizar la adecuada gestión de los residuos previstos para los desarrollos tanto existentes como previstos, estableciendo, además, medidas para prevenir su generación y para evitar o reducir los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación y gestión de los mismos.

- Se garantizará la correcta gestión de los residuos que se generen por lo crecimientos previstos en el planeamiento propuesto.

El Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, por tanto, contendrá:

- Una estimación tanto del volumen de residuos urbanos que genera la población actual como del incremento de generación de los mismos derivado del desarrollo de cada una de las alternativas propuestas.
- Descripción de la gestión y el destino final de los mismos a efectos de adecuarse al Plan Zonal de Residuos al que pertenece.

### **Implementación de las infraestructuras y consideración de los recursos energéticos**

Objetivo: La planificación urbanística debe tener en cuenta que la implantación de infraestructuras demandadas por el crecimiento urbanístico (de transporte, accesibilidad y movilidad) debe lograr:

- Atender a las necesidades de desarrollo de la Comunidad Valenciana.
- Dotar al territorio de vías de comunicación, niveles de dotaciones y equipamientos que incrementen su competitividad.
- Reducir al mínimo sus posibles efectos ambientales, culturales y territoriales negativos.

- Establecer condiciones que permitan la equidad territorial y la igualdad de los ciudadanos en el acceso a los bienes y servicios públicos esenciales.
- Aplicar criterios de rentabilidad social y proporcionalidad en la asignación de los recursos.
- Contribuir a la seguridad y calidad del suministro energético de la Comunidad Valenciana.
- Impulsar el desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Valenciana.

Criterios: El planeamiento deberá:

- Establecer las reservas de terrenos necesarias para facilitar la creación o ampliación de las infraestructuras de transporte, energía, depuración, agua y comunicaciones previstas en instrumentos urbanísticos de orden superior o por aquellas administraciones competentes en la materia.
- El trazado de dichas reservas será respetuoso con el medio natural y cultural, y deberá trazarse por corredores de infraestructuras ya existentes y en su defecto, deberá tratar de agrupar las reservas de las distintas infraestructuras en un mismo pasillo, con el fin de producir el menor impacto sobre el territorio.

Con el objeto de conseguir esto, el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico recogerá, como mínimo:

- Se analizará la capacidad del planeamiento urbanístico para reducir la contribución local al cambio climático, es decir, para reducir el consumo de recursos energéticos, la eficiencia energética y la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, con especial atención a la movilidad.
- Se analizará si los nuevos viarios de interconexión interurbana y los viarios entre urbanizaciones favorecen la movilidad no dependiente del vehículo privado, y la modalidad en los desplazamientos.

### **Mejora del entorno urbano**

Objetivo: Los procesos de regeneración urbana no deben convertirse en un proceso generalizado de sustitución de usos económicos del suelo por usos residenciales, sino que deben establecerse los mecanismos necesarios para que las actividades económicas ocupen zonas más aptas.

Criterios: El planeamiento deberá establecer criterios y determinaciones que garanticen la mejora de la calidad del espacio urbano. Para lo cual, como mínimo, el planeamiento deberá prever:

- Disminuir la contaminación acústica y lumínica.
- Dividir el territorio en zonas diferenciadas por su uso global o dominante evitando la disposición en zonas colindantes de usos incompatibles entre sí, en caso de no ser posible y siempre que quede adecuadamente justificado se establecerán las medidas necesarias para



garantizar una adecuada transición y queden eliminadas las molestias que pudiesen producirse.

Con el objeto de conseguir esto, el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico recogerá, como mínimo:

- Se identificarán los usos existentes y propuestos, estableciendo de acuerdo a la actividad y/o a su legislación sectorial vigente las distancias mínimas necesarias a áreas residenciales.

### **Integración de la Infraestructura Verde**

Objetivo: La planificación territorial y urbanística deberá integrar de forma adecuada y eficaz la protección, conservación y regeneración del medio natural, cultural y visual, integrando las áreas y espacios que conforman la Infraestructura Verde, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 5/2014 LOTUP.

Criterio: El planeamiento deberá definir todos los elementos integrantes de la infraestructura verde, base del modelo territorial de la propuesta de planeamiento, que servirá de marco en la definición de la planificación urbanística, articulando la totalidad de las superficies del término municipal y los desarrollos propuestos.

### **Eficiencia de la movilidad urbana y fomento del transporte público**

Objetivo: La planificación urbanística dispondrá de los medios adecuados que favorezcan la eficiencia de la movilidad urbana, tanto peatonal y en bicicleta como motorizada. Estudiará alternativas que fomenten el empleo de un transporte público que disuada de otros medios de transporte privados.

Criterio: El planeamiento deberá proponer recorridos peatonales o no motorizados, separados del tránsito rodado y seguros, que permitan la conexión interurbana y el acceso a los equipamientos y dotaciones que conformen la ordenación estructural y urbanística en los ámbitos donde la intensidad del tráfico motorizado así lo requiera.

### **Mejora de la ordenación e implantación de equipamientos y dotaciones públicas**

Objetivo: Los crecimientos urbanísticos propuestos por el planeamiento deberán articular eficazmente los espacios públicos procurando una integración funcional.

Criterio: La planificación urbanística deberá establecer las garantías necesarias para lograr un uso racional de los servicios e infraestructuras, asegurando un equilibrio entre el asentamiento de la población y su dotación de servicios.

## Protección del paisaje

**Objetivo:** Establecer directrices que favorezcan el mantenimiento del paisaje rural. En todas las etapas de elaboración del plan han de considerarse los siguientes objetivos:

- Delimitar la infraestructura verde a escala municipal y urbana, identificando los paisajes de mayor valor y de las conexiones entre ellos.
- Orientar el crecimiento urbano sostenible de forma compatible con la protección de los paisajes de mayor valor.
- Proteger y poner en valor los paisajes de mayor valor ecológico, cultural y visual.
- Favorecer el uso, acceso y disfrute público del paisaje a partir de una ordenación Integral con los nuevos crecimientos.
- Mejorar y restaurar los paisajes deteriorados.
- Preservar el carácter visual del municipio estableciendo criterios y directrices para la mejora visual de los accesos a los núcleos urbanos y para la protección de las vistas hacia los paisajes de mayor valor.

**Criterios:** Las alternativas de planeamiento que se incluyan en el EATE tendrán como finalidad, en materia de paisaje, alcanzar los objetivos de paisaje mencionados, concretados en los siguientes criterios estratégicos:

- Compatibilidad de los nuevos desarrollos con la infraestructura verde del territorio. La localización e implantación de nuevos usos y actividades en el territorio estará limitada por la conservación de la infraestructura verde, definida con carácter previo a cualquier propuesta.
- Adecuación de los nuevos crecimientos de suelo a las demandas reales de la población y el empleo, debiéndose ajustar al umbral de sostenibilidad para el consumo de suelo previsto en la ETCV, desarrollando estrategias que acoten el crecimiento urbano, preservando la identidad del lugar y conciliando, en todo caso, los nuevos desarrollos con la Infraestructura Verde del territorio.
- Crecimiento racional y sostenible. La planificación territorial y urbanística deberá definirse bajo los criterios de generación del menor impacto sobre el territorio y el paisaje y menor afección a valores, recursos o riesgos de relevancia.
- Preservación de la singularidad paisajística y la identidad visual del lugar. El modelo territorial y urbanístico deberá preservar y potenciar la calidad de los distintos paisajes y de su percepción visual, manteniendo el carácter de los mismos.
- Favorecer la movilidad sostenible y el acceso y disfrute de los paisajes de mayor valor. La planificación territorial y urbanística contribuirá a la consecución de esta movilidad, planificándola de manera conjunta con los usos en el territorio, tendiendo a la reducción del modelo disperso, del consumo de recursos próximos, de la huella ecológica y de las emisiones de CO<sub>2</sub>, e incrementando la participación del transporte público y del no motorizado. La potenciación de la movilidad sostenible debe ir aparejada de la mejora de la accesibilidad, funcional y visual, a los paisajes de mayor valor.

## ANEXO III.- INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES

El empleo de indicadores tiene la virtud de comparar la realidad antes del plan con la situación prevista o planificada. Los indicadores deberían ser elaborados respecto a la alternativa cero y respecto a la versión preliminar del plan que se someta a Información Pública y, en su caso, respecto a las alternativas descartadas, para justificar y motivar el proceso de decisión.

### 1 OBJETIVO/CRITERIO: Utilización racional del suelo.

DECISIÓN: Nuevos crecimientos urbanísticos

INDICADOR: % de suelo planificado (m<sup>2</sup>s) en relación con la demanda de suelo (m<sup>2</sup>s) diferenciando usos urbanísticos (residencial, industrial, terciario)

Incremento del Consumo de Suelo por crecimiento urbanístico

Intensidad de Uso – IEB (m<sup>2</sup>s / m<sup>2</sup>t) procurando una densidad media y alta

DECISIÓN: Grado de desarrollo y Secuencia Lógica. Regeneración Urbana

INDICADOR: % de suelo urbano-urbanizable desarrollado, urbanizado y consolidado

DECISIÓN: Incremento poblacional-Techo Poblacional

Nº Viviendas (a razón de 2,5 hab/viv y 100 m<sup>2</sup>t residencial/viv)

INDICADOR: Incremento poblacional en relación a las Proyecciones de población y Capacidad de carga

### 2 OBJETIVO/CRITERIO: Protección del medio natural.

DECISIÓN: Tipos de Protección del SNU Protegido y Zonificación en SNU Común

INDICADOR: % de superficie afectada por figuras de protección medioambiental en relación con el % de superficie municipal clasificada como SNUP

% de SNUC sujeto a zona de ordenación diferenciada en uso y aprovechamiento

**3 OBJETIVO/CRITERIO: Prevención de riesgos naturales e inducidos.**

DECISIÓN: Zonificación del territorio, localización de usos, compatibilidad y distancias

INDICADOR: Necesidad de infraestructuras cuyo fin sea evitar y/o disminuir los riesgos, en particular, el riesgo de inundación en el término municipal

**4 OBJETIVO/CRITERIO: Uso sostenible y protección de los recursos hídricos.**

DECISIÓN: Demanda de agua potable a corto plazo y disponibilidad del recurso en cantidad, calidad y origen

INDICADOR: Dotación de suministro (l/heq.día)

Demanda estimada (m<sup>3</sup>/año) < Derecho de aprovechamiento (m<sup>3</sup>/año)

DECISIÓN: Incremento y gestión de las aguas residuales

INDICADOR: Caudal de servicio (m<sup>3</sup>/día) < Caudal de diseño (m<sup>3</sup>/día) en EDAR

DECISIÓN: Vertido y/o Reutilización de aguas residuales

INDICADOR: Cumplimiento de los parámetros de vertido, como mínimo, según el Modelo de Ordenanzas de Vertido de la EPSAR

Superficie de Zona Verde autorizadas para riego con aguas depuradas

**5 OBJETIVO/CRITERIO: Conservación del patrimonio cultural y revitalización del patrimonio rural.**

DECISIÓN: Protección del patrimonio cultural y rural

INDICADOR: Nº de actuaciones realizadas cuyo fin sea la protección, conservación y/o restauración del patrimonio cultural

Suelo rural de uso agrícola (m<sup>2</sup>) por tipo de cultivo (%)

Suelo en desuso, parcelas agrícolas sin explotar (%)

**6 OBJETIVO/CRITERIO: Adecuada gestión de los residuos.**

DECISIÓN: Gestión municipal de residuos de todo tipo

INDICADOR: Volumen de residuos sólidos urbanos (Tn/hab.día)

Capacidad de las Infraestructuras de gestión, tratamiento y/o eliminación de los residuos generados

Ecoparque tipo, A, B ó C

**7 OBJETIVO/CRITERIO: Implementación de las infraestructuras y consideración de los recursos energéticos.**

DECISIÓN: Abastecimiento y demanda energética del municipio. Consumo de energía primaria y emisiones de CO<sub>2</sub>

INDICADOR: Consumo de energía (tep/año)  
Distribución del consumo (% residencial, servicios, industrial, etc.)  
Distribución de las emisiones de CO<sub>2</sub> (% vehículos, % actividades, etc.)

DECISIÓN: Calidad de Vida de los Ciudadanos

INDICADOR: Zonas con niveles sonoros de recepción externos adecuados:  
Uso Sanitario y Docente, Leq día < 45 dBA, Leq noche < 35 dBA  
Uso Residencial, Leq día < 55 dBA, Leq noche < 45 dBA  
Uso Terciario, Leq día < 65 dBA, Leq noche < 55 dBA  
Uso Industrial y de servicios, Leq día < 70 dBA, Leq noche < 60 dBA

**8 OBJETIVO/CRITERIO: Mejora del entorno urbano.**

DECISIÓN: Control de la contaminación acústica

INDICADOR: % población expuesta a niveles sonoros superiores a los recomendados por la OMS. (65 dBA diurnos y 55dBA nocturnos)

**9 OBJETIVO/CRITERIO: Integración de la Infraestructura Verde.**

DECISIÓN: Infraestructura Verde del territorio

INDICADOR: Superficie de la Infraestructura Verde, excluyendo la de los espacios de valor ambiental o cultural que tienen alguna figura de protección definida en la legislación vigente.

**10 OBJETIVO/CRITERIO: Eficiencia de la movilidad urbana y fomento del transporte público.**

DECISIÓN: Distribución modal del Espacio Público. Red Viaria

INDICADOR: % para vehículo privado, transporte público, peatón, bici  
Longitud de Viales de coexistencia y reservados al transporte público  
Longitud de Itinerarios peatonales y ciclistas

**11 OBJETIVO/CRITERIO: Protección del paisaje.**

DECISIÓN: Actuaciones en materia de paisaje

INDICADOR: Presupuesto municipal anual dedicado a actuaciones relacionadas con el paisaje.

**12 OBJETIVO/CRITERIO: Participación ciudadana en las decisiones y la gestión urbana municipal.**

DECISIÓN: Toma de decisiones participativa y fomento de la transparencia

INDICADOR: Número de actividades para fomentar la participación pública en las decisiones del planeamiento y/o el desarrollo de proyectos urbanos y % población participante.

Si el promotor lo considera oportuno, podrá ampliar estos indicadores, observando los publicados por otros organismos (ETCV, Diputaciones, Federación de municipios, BPIA o Banco Público de Indicadores Ambientales, Observatorio de la Sostenibilidad de España, etc., que están publicados en internet).

En caso de apartarse de este método se debe describir y justificar las ventajas del método seguido respecto de una mejor integración de los aspectos ambientales en la selección de alternativas, tanto globales como parciales, en la elaboración del PAT y para el seguimiento de los efectos sobre el medio ambiente.

## **ANEXO IV – INFORMES, ALEGACIONES Y SUGERENCIAS REMITIDAS POR LOS AYUNTAMIENTOS**

Se adjunta un breve resumen de los escritos remitidos por los Ayuntamientos. Estos se han puesto a disposición de la Subdirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje para que sean tenidos en consideración en la elaboración del PAT.

**Alcoi:** Destaca los valores del Paraje Natural Racó de Sant Bonaventura para su inclusión en la Infraestructura Verde. Así mismo enumera elementos que se pueden incluir en el sistema de movilidad sostenible. También para que sea tenido en cuenta se describe la zona de protección del acuífero del Molinar.

El Ayuntamiento de **Alfafara** se remite a su Plan General.

**Benimeli:** Remarca el carácter vertebrador del río Girona y que debe ser tenido en cuenta en la elaboración del PAT. Se aportan las sugerencias realizadas para la promulgación del Paisaje Protegido de dicho río.

**Dénia** solicita que se incluya su Puerto como una infraestructura estratégica así como a sus elementos de accesibilidad regional (Ronda Norte y su prolongación hasta la CV-725).

El Ayuntamiento de **Enguera** realiza numerosas sugerencias al Plan con el fin destacar la problemática de la comarca del Canal de Navarrés, como el transporte público, movilidad, fomentar la economía, los espacios naturales, las zonas mineras, etc.

**Famorca:** Su planeamiento vigente es un Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano por lo que su Suelo No Urbanizable no distingue calificaciones ni define la Infraestructura Verde.

**L'Olleria:** Desean se dinamice la creación de vías verdes, carriles-bici o senderos de conexión entre los municipios. Destacan la buena conectividad de sus suelos industriales siendo posible su ampliación. Consideran necesario se fomente la construcción de vivienda social. Igualmente destacan la necesidad de que se cree una red de transporte público.

**Manuel y Ontinyent** señalan que el documento es de carácter muy general no existiendo observaciones que realizar.

El Ayuntamiento de **L'Orxa** expone la problemática que afecta a su municipio y que debería solventarse. Se refiere a la mejora en las comunicaciones e infraestructuras viarias (finalizar la carretera de les Tres Valls, nuevo acceso desde la A7...), completar los polígonos industriales existentes, rehabilitar inmuebles industriales para dotarle de un uso turístico y actualizar el planeamiento de los municipios con escasos recursos.

(Nota: El polígono industrial les Deveses que se menciona en el escrito tiene un pronunciamiento ambiental desfavorable en el Documento de Referencia del Plan General, expte 5/2010 EAE, y carece de aprobación definitiva por parte de la CTU)

**Ondara** describe las tres líneas de actuación del PAT en su término municipal. En relación a la Infraestructura Verde resalta la importancia de la Sierra Segaria, en relación a los asentamientos estos se encuentran agrupados sin urbanizaciones periféricas y en relación a la movilidad desean que la movilidad ciclista esté interconectada con los municipios vecinos.

**Parcent:** Su Plan General se encuentra en las últimas fases de tramitación por lo que recomienda utilizar los estudios elaborados para este PAT. Se aporta la cartografía de la Infraestructura Verde. Destacan la necesidad que se desarrolle en tren de la costa y que se mejore la permeabilidad de la AP7.

**Polop de la Marina:** En primer lugar indica la contradicción con la ETCV en cuanto al ámbito de actuación. En su lugar debería elaborar un PAT para el Área Funcional de la Marina Baixa.

El Ayuntamiento de **Tàrbena** ha remitido escrito en el que señala la problemática que afecta a su municipio. Principalmente se refiere a las actividades económicas existentes, a la movilidad y a la falta de transporte público.

**Tavernes de la Valldigna:** Advierte que se podría estar vulnerando la ETCV dado que el ámbito de actuación no se ajusta a las Áreas Funcionales. También considera necesario que previamente se elabore la legislación relativa a las Comarcas.

El Ayuntamiento de **Xeraco** destaca la afección generada por la actual N-332 y el tren de la costa. Indica la necesidad de convertir en vial estructurante la antigua carretera Nazaret-Oliva y los senderos peatonales entre comarcas.

---



## ÓRGANO COMPETENTE

La Comisión de Evaluación Ambiental es el órgano competente para emitir los documentos sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico a que se refiere el artículo 51.2.a de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 230/2015, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del órgano ambiental de la Generalitat a los efectos de evaluación ambiental estratégica (planes y programas).

A la vista de cuanto antecede, la Comisión de Evaluación Ambiental, **ACUERDA: EMITIR EL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LAS COMARCAS CENTRALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (PATCC)**, debiendo recogerse las consideraciones efectuadas para la elaboración del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y de la versión preliminar del Plan.

El Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico se emite a efectos de la legislación en materia de evaluación ambiental, y por tanto, no supone un pronunciamiento ambiental definitivo a los efectos de la legislación urbanística.

Notificar a los interesados que contra la presente Resolución, por no ser un acto de definitiva en vía administrativa, no cabe recurso alguno; lo cual no es inconveniente para que puedan utilizarse los medios de defensa que en su derecho estimen pertinentes.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se certifica con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos precisos que se deriven de la misma, conforme lo autoriza el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL